

Derechos humanos y envejecimiento

Las mujeres y hombres de 60 años de edad y más, conforman el grupo poblacional de personas mayores, quienes gozan de todos los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM) y los tratados internacionales.

No obstante, debido a factores como la pobreza, la falta o deficiencia de servicios de salud, vivienda, del sistema de pensiones y una marcada discriminación por parte de la sociedad, un gran porcentaje de personas mayores se encuentra en estado de vulnerabilidad, y muchas veces sufren de exclusión en la familia, la comunidad y por parte del Estado.

La pirámide poblacional en México está sufriendo un proceso de inversión: el número de nacimientos disminuye mientras que aumenta la cantidad de personas que alcanzan 60 o más años. Se estima que para el año 2050, habrá 32 millones de personas mayores en el país.¹

Ante tal escenario, el Estado debe prever los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de ese grupo de población, de manera que mujeres y hombres puedan disfrutar de un proceso de envejecimiento pleno sin enfrentar carencias de salud, materiales y afectivas.

En el imaginario colectivo, impera la idea de que las personas mayores son receptoras pasivas de atención y cuidados o simples beneficiarias de programas sociales sin capacidad de decisión. Por ello, entre los objetivos de la solidaridad intergeneracional

se encuentran: lograr el reconocimiento de su dignidad y su carácter de sujetos de derechos, la revalorización de sus contribuciones a la cultura y vida familiar, así como su experiencia, conocimientos y capacidad como agentes sociales de cambio con participación activa en la comunidad.

Solidaridad intergeneracional

En 1999 durante la celebración del Año Internacional de las Personas Mayores, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) enfatizó la necesidad de crear una “sociedad para todas las edades”, generar un vínculo entre las distintas generaciones en varios aspectos de la vida con el objetivo de “invertir unas en otras y compartir los frutos de tal inversión”.²

Los vínculos intergeneracionales no son exclusivos del entorno familiar, sino que se presentan a nivel comunitario y estatal; sobre ellos se basa la existencia y operación de instituciones especializadas como el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Es responsabilidad de los gobiernos garantizar el mantenimiento y la suficiencia de esos recursos y servicios para atender las necesidades de la población que va envejeciendo.

En la mayoría de las sociedades, las familias son responsables del cuidado de las personas mayores,

El Plan Internacional de Acción de Madrid sobre Envejecimiento de la ONU, reconoce en su artículo 16 “... la necesidad de fortalecer la solidaridad entre las generaciones y las asociaciones intergeneracionales, teniendo presente las necesidades particulares de los más mayores y los más jóvenes...”

quienes contribuyen activamente realizando trabajo no remunerado en los hogares, asumiendo el cuidado y crianza de los nietos(as) e incluso como proveedores de recursos económicos, participación que no siempre es reconocida por sus integrantes.

Para garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas hace falta una transformación real, que permita generar una cultura que reconozca y respete sus diferencias y las necesidades particulares de cada grupo poblacional.

Las personas mayores tienen mucho que aportar a las generaciones más jóvenes; por ejemplo, enseñanzas y experiencias de vida de las que la población juvenil puede aprender habilidades y recursos para enfrentar los problemas personales, así como la transmisión de valores a niñas, niños y adolescentes, los cuales son indispensables para promover el ejercicio de sus derechos humanos.

Las interacciones generan beneficios para toda la sociedad, ya que favorecen la comunicación, el conocimiento recíproco y el respeto por las distintas formas de vivir y pensar de las personas.

El artículo 9 de la LDPAM establece que son obligaciones de la familia de la persona mayor:

- Otorgarle alimentos (comida, vestido, techo, salud, recreación).
- Fomentar su participación activa en la convivencia familiar cotidiana.
- Evitar que sus integrantes cometan cualquier acto de discriminación, abuso, violencia o aislamiento o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes o derechos.

¹ CONAPO, Proyecciones de la Población 2010-2050. Cálculo elaborado a partir de la base de datos *Población por sexo y edad a principio de año, 2010-2051*, (en línea) <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones>.

² Asghar Zaidi, *et al.*, “Solidaridad intergeneracional: Retos Políticos y Respuestas Sociales”, Policy Brief, julio 2010, disponible en: www.euro.centre.org/data/1278595409_71946.pdf

¿Cómo fortalecer la solidaridad entre las generaciones?³

El Estado, las familias y la comunidad pueden desarrollar diversas actividades para construir y reforzar los vínculos intergeneracionales a través de acciones como:

- Promover el tema del envejecimiento como una cuestión de interés general, especialmente para las personas más jóvenes, con el objetivo de crear una cultura de previsión sobre las condiciones de vida que tendrán cuando formen parte de las personas mayores.
- Evitar la segregación generacional realizando eventos, reuniones u organizando grupos en donde interactúen personas de todas las edades.
- Valorar el papel de las personas mayores como un recurso productivo de la sociedad, garantizando sus derechos a la educación, al trabajo, a créditos, vivienda, entre otros.
- Capacitar a servidores(as) públicos en materia de derechos humanos de las personas mayores, con el objetivo de que adecuen los servicios de atención que prestan, a las necesidades particulares de ese grupo.
- Fomentar entre toda la población, una cultura de la vejez, de respeto, aprecio y reconocimiento a la dignidad y capacidad de aportación de las personas mayores.
- Apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad a efecto de que cuenten con recursos para proporcionar cuidados y atenciones adecuados a las personas mayores.

El artículo 50 de la LDPAM ordena que toda persona que tenga conocimiento de maltrato o violencia en contra de las personas mayores deberá denunciarlo a las autoridades competentes.

Si requieres mayor información sobre el ejercicio o transgresión de los derechos humanos de las personas mayores, acude a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o a la Comisión, Defensoría o Procuraduría de Derechos Humanos de tu entidad federativa.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Primera Visitaduría General

Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,
colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena
Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México.
Teléfonos: 56 81 81 25 y 54 90 74 00
Lada sin costo: 01800 715 2000.
www.cndh.org.mx

Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia

Carretera Picacho-Ajusco 238, 2o. piso,
colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan,
C. P. 14210, Ciudad de México.

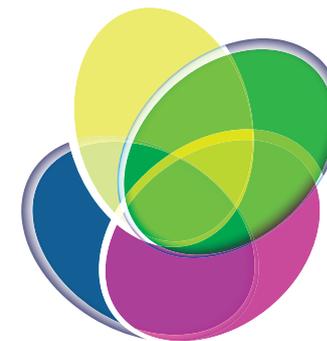
Teléfonos: 54 46 77 74 y 56 30 26 57
54 49 01 00, exts.: 2010, 2118, 2119, 2135,
2313, 2314, 2327, 2333 y 2375

Lada sin costo: 01800 008 6900

Correo electrónico: asuntosdelafamilia@cndh.org.mx

D. R. © COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200,
Ciudad de México. Impreso en México. Edición: julio, 2018/1VG/FLA

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México)



Fomentar la solidaridad entre las generaciones



³ Organización de las Naciones Unidas, Plan de Acción de Madrid para el Envejecimiento, 2002, y Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.